JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANAPOIMA JUZO: Anapoima Cundinamarca; Junio tres (3) del año dos mil Veintiuno (2021).

REF: PERTENENCIA No. 2021-00148-00.

REI Andre CESAR ALEJANDRO PORTES CARDENAS.

Della DEMINION BAQUERO (q,e,p,d.), MARIA MILENIA VILLALOBOS MORENO (q,e,p,) Y PERSONAS OUIROGA BAQUERO (q,e,p,d.), MARIA MILENIA VILLALOBOS MORENO (q,e,p,) Y PERSONAS OUTERMINADAS E INDETERMINADAS

pe conformidad con lo previsto en el Art.90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

- 1). Alléguese poder debidamente conferido, indicando en el mismo el bien objeto de usucapión.
- 2) Alléguese el certificado especial del predio de mayor extensión, del cual hacer parte el predio a usucapir, numeral 5° del Art.375 del C.G.P.
- 3) Oteando los certificados de tradición y el certificado especial, expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de la Mesa, referente al predio identificado con el folio de matrícula No.166-46138 aclárese todo lo pertinente respecto a dicha anotación, toda vez, que en el año 2015 se inició proceso de pertenencia sobre el predio antes identificado, debe aclarar e indicar sobre que se inició la pertenencia en el Juzgado Civil del Circuito de La Mesa, es decir sobre todo el predio o parte del mismo, lo anterior teniendo en cuenta no puede haber dos medidas cautelares sobre el predio a usucapir. Igualmente indíquese porque se demanda EDUARDO QUIROGA BAQUERO (q,e,p,d.), MARIA MILENIA VILLALOBOS MORENO (q,e,p, .) Y PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS, teniendo en cuenta que estas personas no son titulares de derechos reales principales sujetos a registro.
- 4). Acredítese el correo electrónico del demandante, en el cual recibe notificaciones de conformidad con lo dispuesto en el decreto 806 de 2020.
- 5).Indíquese en las pretensiones el folio de matrícula inmobiliaria del predio de mayor extensión, del cual hace parte el predio a usucapir.

NOTIFÍQUESE

JUEZ



Rama Judicial del Poder Publica Juzgado Promiscuo Municipal Anapoima Cundinamarça

anterio auto se no.

១៤

Esta JUN 2021

070

1 acres

is long terms